



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**COMISIÓN DE LICENCIAS DE CONTINGENTES ARANCELARIOS**

**RESOLUCIÓN No. 012-2022 DE 22 DE JUNIO DE 2022**

**CONSIDERANDO:**

Que el 25 de noviembre del 2021 se estableció la Convocatoria N° 001-2022 del Contingente Arancelario Ordinario de Productos Lácteos correspondiente al año 2022 cuya rueda de negociaciones en la Bolsa Nacional de Productos, S.A. se llevó a cabo el día 12 de enero de 2022;

Que la Secretaría Técnica de la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios emitió a las empresas Industrias Lácteas, S.A. la Certificación N° ORD-023-2022, Industrias Alimenticias Ricas Viandas, S.A. la Certificación N° ORD-024-2022, Nestlé Panamá, S.A. la Certificación N° ORD-025-2022, Sociedad de Alimentos de Primera, S.A. la Certificación N° ORD-029-2022, todas para el producto leche entera en polvo, emitidas el 14 de enero de 2022 con vigencia hasta el 30 de junio de 2022;

Que la Secretaría Técnica de la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios emitió a la empresa Nestlé Panamá, S.A. la Certificación N° ORD-026-2022 y a la empresa Productos Lácteos San Antonio, S.A. (PROLACSA) la Certificación N° ORD-028-2022, ambas del producto cuajada para uso industrial, emitidas el 14 de enero de 2022 con vigencia hasta el 30 de junio de 2022;

Que estas empresas presentaron formalmente en nuestras oficinas del Ministerio de Desarrollo Agropecuario solicitud para extender la vigencia de las licencias de importación hasta el 15 de agosto de 2022;

Que dichas solicitudes fueron fundamentadas en que las empresas vendedoras notificaron a las empresas compradoras inconvenientes logísticos, debido a la escasez de contenedores refrigerados; esto aunado a la disminución de personal por el alto índice de contagios por COVID-19, requiriendo así una gran cantidad de horas extras de trabajo. Adicionalmente, varias navieras han decidido cancelar las llegadas y salidas programadas de barcos para ciertas rutas, lo que a su vez complica y genera dificultades en la logística, en la disponibilidad de contenedores y el transporte marítimo internacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 5-98 del Reglamento de esta Comisión establece:

*“Periodicidad: ...También la Comisión fijará en cada caso el plazo máximo dentro del cual deberán hacerse efectivas las importaciones de los productos incluidos en los contingentes arancelarios y adoptará las medidas necesarias para garantizar que dichas importaciones tengan lugar.”*

Que este procedimiento está dentro de la normativa que rige a esta Comisión.

**RESUELVE:**

**Primero:** Extender el periodo de la vigencia de las licencias de importación hasta el 15 de agosto de 2022 de las siguientes certificaciones:

- Certificación N° ORD-023-2022 a la empresa Industrias Lácteas, S.A. del Contingente Arancelario Ordinario de Productos Lácteos, I Semestre (OMC);
- Certificación N° ORD-024-2022 a la empresa Industrias Alimenticias Ricas Viandas, S.A. del Contingente Arancelario Ordinario de Productos Lácteos, I Semestre (OMC).
- Certificación N° ORD-025-2022 a la empresa Nestlé Panamá, S.A. del Contingente Arancelario Ordinario de Productos Lácteos, I Semestre (OMC).
- Certificación N° ORD-029-2022 a la empresa Sociedad de Alimentos de Primera, S.A. del Contingente Arancelario Ordinario de Productos Lácteos, I Semestre (OMC).
- Certificación N° ORD-026-2022 a la empresa Nestlé Panamá, S.A. del Contingente Arancelario Ordinario de Productos Lácteos, I Semestre (OMC).
- Certificación N° ORD-028-2022 a la empresa Productos Lácteos San Antonio, S.A. (PROLACSA) del Contingente Arancelario Ordinario de Productos Lácteos, I Semestre (OMC).

**Segundo:** Hacer efectiva esta resolución a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, el día veintidós (22) del mes de junio de 2022.

**REGÍSTRESE Y CÚMPLASE,**



**AUGUSTO VALDERRAMA**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario



**FEDÉRICO ALFARO BOYD**  
Ministro de Comercio e Industrias



**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**  
Ministro de Economía y Finanzas